



Villa María, 10 de agosto de 2022.

VISTO

La Resolución Rectoral N° 145/2009, mediante la cual se autoriza la adhesión de la Universidad Nacional de Villa María al Acuerdo Plenario N° 142/94 "Convenio Marco entre Universidades Nacionales y Provinciales" y la Resolución del Consejo Superior 082/2009, que ratifica la decisión adoptada por el Sr. Rector.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado Acuerdo procura la adopción de medidas de coordinación y acción en común en materia de programas, proyectos de investigación, enseñanza y extensión universitaria, previéndose la posibilidad de admitir en sus claustros a los alumnos de la otra Universidad que deban o quieran cumplimentar sus planes de estudio.

Que es necesario reglamentar en el ámbito del IAP de Ciencias Sociales los procedimientos referentes a Movilidad Estudiantil entre las Universidades Nacionales y Provinciales que han suscrito el acuerdo referido.

Que se han receptado numerosas solicitudes de estudiantes de otras Universidades Nacionales o Provinciales que desean cursar algún espacio curricular de las carreras de grado que propone el IAP de Ciencias Sociales y hasta el presente no ha sido posible dar curso formalmente a dichas solicitudes en función de que no se encuentran reglamentados los requisitos de recepción y control de la documentación relativa a ingreso, reinscripción, pases y equivalencias, así como tampoco la inclusión en el sistema académico.

Que en función de ello, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Misiones y Funciones la Secretaría Académica, considera conveniente y oportuno emitir la presente disposición para consideración del Consejo Directivo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Misiones y Funciones de la Universidad Nacional de Villa María,

**LA SECRETARIA ACADÉMICA
DEL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE:**

Página 1 de 5

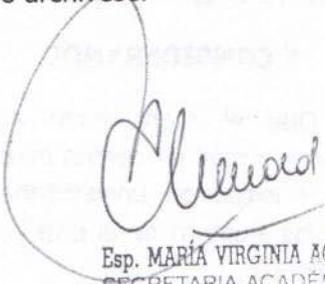
Disposición Secretaría Académica
065-2022 Reglamento Movilidad Estudiantil Nacional.doc

ARTÍCULO 1ro.- Proponer al Consejo Directivo del Instituto A. P. de Ciencias Sociales los procedimientos detallados en el ANEXO de la presente Disposición referidos a trámites de movilidad estudiantil nacional en el ámbito de este Instituto.

ARTÍCULO 2do.- Sugerir al Consejo Directivo que el presente reglamento regirá a partir del inicio del segundo cuatrimestre del presente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 3ro.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

DISPOSICION: 065/2022



Esp. MARÍA VIRGINIA ACHAD
SECRETARIA ACADÉMICA
Instituto A. P. de Cs. Sociales
Universidad Nacional de Villa María



ANEXO - Disposición de Secretaría Académica N° 065/2022

MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES O PROVINCIALES QUE ASPIRAN A CURSAR ESTUDIOS PARCIALES EN EL IAP DE CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 1º.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La Secretaría Académica del IAP de Ciencias Sociales recibirá, las solicitudes de admisión de estudiantes de otras Universidades Nacionales o Provinciales, en el período ordinario de inscripciones a espacios curriculares que se establezca y cuya propuesta académica incluya espacios curriculares pertenecientes a carreras del IAP de Ciencias Sociales o al Ciclo Transversal de Formación Común que se implementa en cualquiera de sus sedes.

ARTÍCULO 2º.- EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de admisión serán completadas por los interesados en el formulario establecido por la Secretaría Académica del IAPCS y recepcionados en el ámbito de esa dependencia. Luego serán remitidos a los coordinadores de las carreras que correspondieren para que, en el plazo de 48 horas hábiles, procedan a su evaluación y eventual aprobación, tras lo cual recibirán aprobación definitiva del/la Secretario/a Académico/a del IAP y serán enviados a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para la incorporación en el sistema académico.

ARTÍCULO 3º.- PROPUESTA ACADÉMICA

Para la aprobación de la propuesta académica contenida en el formulario de admisión, se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- 1) Que los solicitantes acrediten ser estudiantes de universidades nacionales o provinciales y presenten la solicitud en los plazos que oportunamente se establezcan para la recepción de inscripciones a cursar
- 2) Que se describan los datos del espacio curricular con individualización de la carrera y sede en la que se dicta.

ARTÍCULO 4.- MODIFICACIONES A LA PROPUESTA ACADÉMICA

A partir de la aprobación de la propuesta académica original, los y las estudiantes podrán efectuar modificaciones a la misma, con plazo hasta el 30 de marzo inclusive, para los que cursen espacios del primer cuatrimestre o anuales, y hasta el 30 de agosto inclusive, para quienes cursen espacios del segundo cuatrimestre, cambios que deberán ser aprobados por el o los coordinador/es de las carreras respectivas y por la Secretaria Académica del IAP de Ciencias Sociales, e informado a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para la consignación de la modificación en el sistema académico.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS E INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

Los estudiantes deberán aprobar las mismas instancias parciales de examen dispuestas por el docente de cada espacio curricular y cumplir los mismos requisitos para la regularización o promoción del espacio curricular, en idénticas condiciones y bajo los mismos preceptos y normativas que el resto de los y las estudiantes. Los exámenes finales sólo podrán rendirse dentro de los llamados ordinarios dispuestos en el Calendario Académico anual de la UNVM.

ARTÍCULO 6.- CERTIFICACIÓN DEFINITIVA

Finalizado el período el o la estudiante presentará ante la SA su situación académica y se confeccionará la correspondiente certificación de la situación definitiva dirigida a la Universidad de origen, adjuntando informe de su situación académica, las calificaciones obtenidas y el programa del espacio.



Esp. MARÍA VIRGINIA ACHAD
SECRETARIA ACADÉMICA
Instituto A. P. de Cs. Sociales
Universidad Nacional de Villa María



SOLICITUD DE ADMISION ESTUDIANTES

1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.a. Nombre y apellido

1.b. Documento Nacional de Identidad

1.c. Domicilio, dirección, departamento, provincia.

1.d Domicilio electrónico constituido (válido para todas las notificaciones y comunicaciones)

1.e Teléfono

2. ACREDITACIÓN DE ESTUDIANTE UNIVERSIDAD NACIONAL O PROVINCIAL

3. ESPACIO/S CURRICULAR/ES QUE PROPONE CURSAR EN LA UNVM

3.1 Nombre del espacio

3.2 Indicación de la carrera en la que se implementa o si pertenece al Ciclo Transversal de Formación Común

3.3. Sede

3.4 Anual o cuatrimestral

3.5 Ciclo Lectivo.

4. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto que he leído y conozco la reglamentación, términos y condiciones vinculadas con la Movilidad Estudiantil del IAPCS.

Página 5 de 5


Esp. MARÍA VIRGINIA ACHAD
SECRETARIA ACADÉMICA
Instituto A. P. de Cs. Sociales
Universidad Nacional de Villa María

Disposición Secretaría Académica
065-2022 Reglamento Movilidad Estudiantil Nacional.doc